

# su vida



or no escucharon nada, por lo que no existió se produjo el hecho de sangre.

ve- tar que el fallecido presentaba una herida en la parte posterior del cráneo.

## Trabajador.

El occiso se dedicaba a actividades de albañilería y hace cinco años abandonó su natal Ricaurte, en la provincia de Manabí, para radicarse en Santo Domingo.

Los vecinos lo recuerdan como responsable y trabajador, pero cada fin de semana le gustaba salir a beber con uno de sus compadres y amigos, según señala su hermana Maggie Solorzano.

# as 'canas'



## Un arma lo delató

Un revólver calibre 38 milímetros fue la causa para que dos muchachos terminaran envueltos en un lío con la justicia.

La comunidad del sector Jipi Japa, entre la Av. Amazonas e Isla Tortuga, denunció a la Policía que dos individuos estaban deambulando sospechosamente por el barrio. Ellos dieron a los agentes las características de cómo estaban vestidos y la búsqueda comenzó.

Uno de los moradores contó a la Policía que observó a uno de los jóvenes cómo arrojó el arma de fuego bajo un puente peatonal. Los gendarmes fueron en busca del revólver y encontraron a 10 metros del puente a un muchacho

# POLICIAL

cuya vestimenta reunía las características de la denuncia. Luego encontraron el arma de fuego.

En otra calle encontraron al chico de gorra verde, del que también se mencionaba, transitaba en actitud sospechosa, pero a él le encontraron desarmado.

Pese a esto él, junto al muchacho de 19 años, fueron trasladados a la Policía Judicial (PJ).

El Juez de turno dejó libre al joven a quien no encontraron ninguna evidencia, mientras que para Leonardo Guzmán la autoridad ordenó la prisión preventiva.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 063

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE QUIFATEX S.A. Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A.; DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA ESCISIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE ESCINDE

1. ANTECEDENTES.- QUIFATEX S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de mayo de 1978, aprobada mediante Resolución No. 7363 de 13 de junio de 1978, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 1978.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de escisión de QUIFATEX S.A.; la creación por efecto de la escisión de la compañía QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A.; la disminución de capital; y la reforma de estatutos de la compañía que se escinde, otorgada el 1 de diciembre del 2011 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002464 de 17 de mayo de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor NIKOLAUS JOSEF RIEDENER RASCHLE, en su calidad de GERENTE de la compañía escindida.
4. ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA ESCISIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002464 de 17 de mayo de 2012 aprobó la escisión de QUIFATEX S.A.; la creación por efecto de la escisión de QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A.; la disminución de capital por efecto de la escisión en USD \$ 3'635.381,00; y, la reforma de estatutos de la compañía que se escinde. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución de capital, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la escisión de QUIFATEX S.A. que conservará su naturaleza jurídica y subsistirá bajo la misma denominación; la creación por efecto de la escisión de QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A.; la disminución de capital por efecto de la escisión; y, la reforma de estatutos de la compañía escindida; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía escindida reforma el artículo cuarto del estatuto social, referido al capital, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES divididos en Diecinueve millones ochocientos mil novecientos tres (19'800.903,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una..."